



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

Panamá, 11 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 201-9673

“Por medio de la cual se aprueba la emisión del Certificado de Residencia Fiscal electrónicamente en la República de Panamá”.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970, establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, con la puesta en operación del sistema informático tributario E-Tax 2.0, a través de la resolución número 201-3050 de 2 de junio de 2016, se mejora la gestión de los trámites y servicios ofrecidos por la Dirección General de Ingresos, con la finalidad de ofrecer servicios de mayor calidad con criterios de transparencia.

Que, el artículo 762-N del Código Fiscal de la República de Panamá, define el concepto de residencia fiscal aplicable a personas naturales y jurídicas.

Que, el Decreto Ejecutivo 958 de 7 de agosto de 2013, establece factores que se tomarán en cuenta para determinar la residencia fiscal de las personas naturales y jurídicas.

Que, la Resolución 201-10860 de 26 de agosto de 2013, adopta con carácter general el uso del certificado de residencia fiscal de la República de Panamá de acuerdo al criterio de residencia fiscal establecido en el artículo 762-N del Código Fiscal y reglamenta su emisión.

Que, la Resolución 201-1758 de 11 de noviembre de 2014, modifica el modelo de certificado de residencia fiscal y dicta otras disposiciones.

Que, la Ley 51 de 22 de julio de 2008, estableció el marco regulador para la creación y utilización de documentos electrónicos y firmas electrónicas, en su Artículo 4, expresa que cuando la ley requiera que la información conste en un documento escrito, se le reconocerá validez, efectos jurídicos y fuerza obligatoria a los actos y contratos que hayan sido otorgados o adoptados a través de medios electrónicos en documentos electrónicos de conformidad con esta Ley y sus reglamentos.

Que, la misma Ley en su Artículo 6 y 8 establece que, los documentos electrónicos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los documentos en el Libro Segundo de Procedimiento Civil del Código Judicial y que la firma electrónica tendrá, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Que, adicionalmente, el Artículo 13 abarca el uso de firmas electrónicas por parte del Estado.

Que, el Director General de Ingresos, a fin de mejorar y facilitar a todos los solicitantes el envío y recepción de la solicitud de residencia fiscal y los documentos que sustentan dicho *status*, considera oportuno la digitalización del certificado de residencia fiscal y la regulación del actual trámite por medios electrónicos a fin de lograr un ahorro sustancial para los solicitantes y el Fisco y, a su vez, posicionar a la República acorde a las tendencias internacionales actuales en materia de recepción de solicitudes y la emisión del mismo.

Que, por todo lo antes expuesto, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la solicitud, recepción y emisión de los certificados de residencia fiscal vía electrónica, mediante la plataforma ETAX 2.0 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDO. AGREGAR a los anexos de la Resolución 201-1838 del 28 de mayo de 2019, el trámite electrónico de la solicitud de certificado de residencia fiscal.

TERCERO. EXPEDIR el certificado de residencia fiscal de manera electrónica, sin perjuicio de cualquier investigación o fiscalización posterior que pueda llevar a cabo la Dirección General de Ingresos de conformidad con la Ley.

CUARTO. INCORPORAR un sistema de validación al certificado de residencia fiscal electrónico, el cual podrá ser verificado en el sistema informático de la Dirección General de Ingresos.

QUINTO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 201-10860 del 26 de agosto del 2013, en la cual se plasma el modelo del certificado de residencia fiscal de la República de Panamá siendo ahora en formato electrónico, tal y como se expresa en el anexo de la presente resolución.

SEXTO. MANTENER por un periodo de un (1) mes la recepción de manera presencial de las solicitudes de residencia fiscal, a partir de la promulgación de la presente resolución. Por consiguiente, los certificados de residencia fiscal presentados de esa manera, serán emitidos de forma manual.

SÉPTIMO. En el caso de que la Dirección General de Ingresos emita un acto administrativo ordenando subsanar el expediente, todos los documentos deben ser presentados de manera presencial en la unidad designada para ello, una vez recibidos y analizados, el trámite, continuará de manera electrónica.

OCTAVO. Toda información que contenga el certificado de residencia fiscal electrónico que repose en el sistema informático de la Dirección General de Ingresos tendrá plena validez jurídica y se presume cierta, sin perjuicio de las solemnidades legales que se requieran para la presentación del documento fuera del territorio de la República de Panamá.

NOVENO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 762-N, 1199, 1201, 1203, 1231, 1238, 1238-A y concordantes del Código Fiscal de la República de Panamá; Ley 51 de 22 de julio de 2008; Decreto Ejecutivo 958 de 7 de agosto de 2013; Resolución 201-10860 de 26 de agosto de 2013; Resolución 201-1758 de 11 de noviembre de 2014; Resolución 201-0354 de 13 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General
Dirección General de Ingresos



PIXIT/lc/rc

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 12 de octubre de 20 21



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA